



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22372692-GDEBA-DALSGG Declaracion Interés Provincial el 34° aniversario del Club Social y Deportivo Rivadavia 87 del partido de Morón

VISTO el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164 y el expediente N EX-2021-22372692-GDEBA-DALSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 34° aniversario del Club Social y Deportivo Rivadavia 87 del partido de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo deportivo, capacitación, promoción e integración de la actividad deportiva y el intercambio local, regional e internacional en esta materia, así como estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, en sesión de fecha 19 de agosto de 2021, efectúa una declaración mediante la cual vería con agrado que se declare de Interés Provincial el 34° aniversario del Club Social y Deportivo Rivadavia 87 del partido de Morón, a conmemorarse el 21 de septiembre;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar Interés Provincial el 34º aniversario del Club Social y Deportivo Rivadavia 87 del partido de Morón, a conmemorarse el 21 de septiembre.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección de Enlace Legislativo. Cumplido, archivar.